



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

1

**LA DEFENSA PÚBLICA : EXPRESIÓN DEL PROCESO PENAL DEMOCRÁTICO Y
DEL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD**

Buenas tardes compañeras y compañeros todos

Primeramente quiero agradecer la oportunidad que se me ha brindado para participar en tan importante evento como es el Primer Encuentro Interamericano de Defensorías Públicas y por ende representar a mi querido país Nicaragua.

Quisiera empezar esta intervención citando al destacado Jurista Latinoamericano Alberto M. Binder que hoy nos honra con su presencia y quien señala en su obra de Introducción al Derecho Procesal Penal : "***si en la práctica no existe la posibilidad concreta de ejercer el derecho a la defensa -y la realidad de nuestro país demuestra que en los juicios no se lo ejerce del modo debido- el juicio penal queda marcado por la arbitrariedad. Y si el proceso penal está bajo sospecha de arbitrariedad ello significa que el estado de derecho está herido de gravedad.***"

La mayoría de las Constituciones Americanas conciben al Estado como un Ente Público, que tiene el deber de eliminar y remover los obstáculos que impidan la plena igualdad de sus Ciudadanos.

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS
DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA
Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.
Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092
Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni
Managua, Nicaragua

1



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

2

En este mismo orden de ideas, nuestras Constituciones se caracterizan, por un lado, por establecer la más amplia gama de Derechos Fundamentales, entre los que para la Misión de la Defensoría Pública, destacan: el derecho a la libertad individual, igualdad, seguridad, dignidad, intimidad, defensa, debido proceso, único juzgamiento, principios de legalidad penal y de presunción de inocencia, de igual forma nuestras naciones incorporan a su ordenamiento jurídico nacional, las más importantes Declaraciones, Pactos o Convenciones Internacionales que regulan la materia de Derechos Humanos y amplían vigorosa y espectacularmente la regulación, tutela, aplicación y protección de los derechos Ciudadanos.

Estos novedosos preceptos constitucionales, plantearon una crisis en el sistema. Encontramos entonces la contradicción, por un lado, de una Constitución moderna que promueve el respeto de los derechos humanos, dando amplias garantías y por otro lado Códigos Penales y Procesales obsoletos que extrajeron la mayoría de sus normas de sus antecesores de principios del siglo pasado; cito como ejemplo el Código Penal de Nicaragua promulgado en 1974 pero copia fiel del de principios del siglo 20 y un Código de Instrucción Criminal de 1879; esta situación se ve

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS

DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA

Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.

Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092

Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni

Managua, Nicaragua

2



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

3

agravada por la reiterada resistencia de los jueces y demás integrantes de la labor judicial a hacer prevalecer la supremacía de las normas constitucionales y aferrarse a normas ordinarias y conductas evidentemente inconstitucionales.

En los últimos años, en América Latina, el Poder Judicial se ha visto inmerso en un proceso de modernización, el que pretende una transformación en todo el sistema de administración de justicia. Esta se ha venido manifestando desde el mejoramiento de la infraestructura misma hasta los cambios en la estructura legal.

El cambio en el ámbito legislativo ha sido una de las más sentidas demandas de nuestros administradores de justicia, pero en primer lugar de la población en general que pretende acceder al sistema, en el cual la existencia de una legislación no ajustada a la realidad convierte a la justicia en inadecuada y poco eficaz, generando en muchos casos hasta inseguridad jurídica ciudadana.

En esa búsqueda de contar con un Poder Judicial que responda a esos Derechos y Garantías Constitucionales, en el caso de Nicaragua la creación de la Defensoría Pública cumple con la finalidad de hacer efectivo

3



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

4

el precepto Constitucional que impone al Estado la obligación de proporcionar a los ciudadanos (as) una defensa técnica y efectiva.

Desde esta perspectiva, la Defensoría Pública está llamada a asegurar los Principios de Justicia, Libertad, Igualdad, Dignidad Humana, Valores tales como Solidaridad, y en particular los Derechos de Legalidad, Protección y Tutela de los Derechos Humanos y del Debido Proceso.

Cualquier reforma legislativa especialmente en materia penal y procesal penal, en donde está en juego el derecho a la libertad y demás derechos fundamentales del individuo deberá considerar la Institución de la Defensa Pública en aras de salvaguardar efectivamente el derecho de defensa de las personas de escasos recursos económicos, que son la gran mayoría de nuestros países. Esto conlleva no sólo el hecho de incorporarlo en la norma sino hacerlo efectivo en la práctica.

Se hace necesario el fortalecimiento de la Defensoría Pública para establecer un verdadero equilibrio procesal dentro de las distintas partes que se enfrentan en juicio, lo que lleva implícito por un lado la garantía

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS
DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA
Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.
Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092
Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni
Managua, Nicaragua

4



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

5

constitucional del ciudadano (a) al derecho a una defensa técnica y por otro lado la garantía de una víctima representada por el estado siendo esta última una responsabilidad encomendada al Ministerio Público. Consideramos de vital importancia acercar un poco a la realidad dicho equilibrio.

En el momento actual en que se han producido cambios en el ordenamiento procesal penal, se requiere de Instituciones y personas comprometidas con ese cambio, con una visión clara para que el cambio sea real y no sólo formal. Siendo la tendencia de nuestros países asumir en nuestros ordenamientos jurídico un proceso penal acusatorio, se hace mas necesario Personas con una formación técnica suficiente, puesto que ya la defensa en un proceso acusatorio no se limitará a examinar las formas, para buscar un error en el rito y pedir la nulidad, sino que la defensa será de fondo, sobre aspectos sustanciales tanto del derecho constitucional, como del penal y procesal y de otras ciencias auxiliares.

El Estado, por mandato constitucional está obligado por un lado a garantizar la seguridad de sus ciudadanos; esta función se realiza a través de diversos órganos tales como la Procuraduría, la Policía Nacional así como los jueces y tribunales, pero también por mandato constitucional, el Estado está obligado a garantizar la defensa y el

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS

DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA

Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.

Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092

Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni

Managua, Nicaragua

5



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

6

respeto de los derechos de los ciudadanos cuando éstos se ven sometidos a un proceso penal.

En el orden de prioridades no puede considerarse que esta obligación del Estado tenga un segundo plano; más bien en un sistema como el nuestro la obligación del estado de garantizar una defensa técnica y eficaz a los ciudadanos que no tienen recursos para procurársela de forma privada tiene una importancia capital por diversas razones.

En primer lugar por que la mayoría de nuestra población es de escasos recursos económicos, es decir que no tienen los medios necesarios para procurarse una defensa privada eficaz; en segundo lugar porque la existencia de una institución profesional dedicada a la defensa de los ciudadanos puede llegar a ser el único escudo de los mismos ante las arbitrariedades del estado que puedan poner en peligro derechos tan sagrados como la integridad física y la libertad individual.

Veamos entonces cuál es la situación actual del cumplimiento de estas dos grandes obligaciones del estado.

El Estado participa como órgano de prevención y represión del delito a través de las Policías Nacionales, luego a través de las Procuraduría o

6



7

REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

Fiscalías participa como acusador en todos los delitos en los cuales la ley establece su participación (que son casi todos). Sin embargo ese estado cuya obligación no es únicamente acusar, si no proporcionar una defensa a quienes no tienen recursos, no participa en igualdad de condiciones en tal función.

Encontramos entonces un dramático desequilibrio entre la función del estado de acusar y la de defender a sus ciudadanos sin recursos económicos.

Las procuradurías o Fiscalías penales con tantos años de existencia como nuestros países, tiene una presencia y recursos cuantiosos. En la otra cara de la moneda nos encontramos con la Defensoría Pública que cuenta normalmente con recursos limitados.

Hay también desigualdad entre acusador y acusado cuando no se da la equiparación técnica entre ambas partes. El fiscal, así como los representantes del acusador privado y del actor y demandado civil, siempre serán abogados, por imperativo legal. No puede exigirse menos al representante legal de la parte más débil de la relación, contra quien se dirige todo el aparato estatal : el acusado.



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

8

Sin mencionar que el estado debe garantizar la defensa de los menos afortunados no solo en los procesos penales.

En Nicaragua la Defensoría Pública nace con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial en Enero de 1999, que concedió el espacio para la creación de la Defensoría Pública, siendo esta una institución novedosa en nuestro medio ya que hasta ese momento la Defensa de quienes en nuestra sociedad no tenían los recursos para poder solventar los honorarios de un Abogado Privado, había sido, y por las razones que expondré más adelante continua siendo, ejercida por un Abogado de oficio o estudiante de derecho.

La creación de la Defensoría Pública, por otra parte, da cumplimiento al deber ineludible de proporcionar un abogado subvencionado con fondos estatales, a quienes enfrenten un proceso penal, tal como lo estipula la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

La Defensoría Pública de Nicaragua tiene como misión ser la organización que brinda asistencia legal y gratuita a los usuarios del sistema judicial que carezcan de recursos económicos, a fin de garantizarles el respeto y defensa de sus derechos y garantías, a través de un personal profesional, con sensibilidad humana y consciente de la problemática social,

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS

DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA

Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.

Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092

Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni

Managua, Nicaragua

8



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

9

comprometido a representar al Usuario con profesionalismo, eficiencia y honestidad,
estableciendo una relación de confianza, respeto y comunicación permanente y adecuada.

Tanto la elección de los funcionarios de la Dirección como de los Defensores Públicos, se llevó a cabo mediante un proceso de selección del cual fueron nombrados aquellos que obtuvieron una mayor calificación. Este procedimiento fue tan novedoso por ser la primera vez que en Nicaragua, se nombraban a funcionarios públicos a través de concurso.

En su corta existencia, la Institución muestra como logros relevantes, los siguientes:

- ✓ El ejercicio de un nuevo estilo de defensa técnica, garantista y apegada a derecho.
- ✓ La aceptación de los sectores destinatarios del servicio.
- ✓ La concientización social e institucional de la necesidad de la existencia de una Institución de este tipo y la esperanza de su pronta presencia en el interior del País.
- ✓ La selección de profesionales con base en técnicas administrativas modernas.

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS

DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA

Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.

Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092

Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni

Managua, Nicaragua

9



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

10

- ✓ El implemento de un modelo de organización y el diseño de instrumentos normativos y sistemas de procedimiento.
- ✓ El respeto y confianza del Órgano Superior.

Además la Institución ha generado impactos muy relevantes dentro de la sociedad nicaragüense entre los que se destacan los siguientes:

Respecto del año inicial, durante el ciclo 2000 y 2001, el promedio mensual de nuevas causas se incrementó en un 84%.

El primer año de gestión concluyó con un 33% de causas cerradas. El siguiente año ascendió al 52%, actualmente se presenta un 43% de causas cerradas, lo que nos genera un 57% de causas en trámite.

Los incrementos en el presente año se originan por el crecimiento de los casos recibidos en la Unidad de Adolescentes que corresponde hasta un 262% más que el año 2000. Es importante reflejar que en este caso en particular dicho incremento se origina a finales del mes de noviembre del 2000, en donde en conjunto con la Juez de Adolescentes se llevo a cabo un Acuerdo planteado por la Defensa Pública, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, en relación a que se designara exclusivamente a los Defensores Públicos para todos aquellos casos de procesados que no contaran con recursos para sufragar su defensa, siendo esto lo preceptuado en dicha legislación. Lo que obviamente evidencia la necesidad también para la Defensa

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS

DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA

Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.

Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092

Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni

Managua, Nicaragua

10



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

11

Pública de incrementar su personal en esta unidad, para no saturar a las (2) defensoras que tienen dicha responsabilidad y poder mantener la calidad y dedicación al trabajo.

De un total de 2465 casos cerrados hasta la fecha, el 58% de los resultados son favorables para la defensa.

En lo que respecta a la atención al público en general, en el año 1999 (septiembre a Diciembre) se brindó atención a un total de 1,300 personas, en el 2000 la atención fue de 6,000 y en lo que respecta al año en curso hasta la fecha hemos atendido 5,747. Para un total de 13,047 visitantes. (familiares de procesados, imputados, amigos del procesado, testigos, etc., la mayor parte con la finalidad de obtener información sobre los avances o gestiones de sus casos, solicitar servicios, asesoramiento en otras áreas especialmente en materia de familia, etc).

Otro aspecto relevante dentro de la gestión de la Institución, es que se cuenta con indicadores de productividad, ya que por medio de la aplicación informática de Sistema de Seguimiento de Control y Causas (SSCC), se asignan aleatoriamente los juicios penales a atender, lo que permite una distribución equitativo de trabajo. A través del SSCC, se

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS

DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA

Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.

Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092

Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni

Managua, Nicaragua

11



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

12

puede acceder al expediente personal de cada defensor y supervisar las diligencias realizadas, así como el avance de los procesos penales encomendados. Esta revisión se realiza y está a cargo de la Dirección de la Institución.

En la consecución de su desarrollo y contribución con la obtención de la Justicia, la Institución presenta una limitación de doble espectro, consistente en la existencia de una sola Oficina en Managua, con limitaciones de personal que ejerza la defensa técnica de los procesados de escasos recursos económicos, por ser estos la gran mayoría de los usuarios del sistema, lo que mediatiza los fines y objetivos de la Institución. Actualmente sólo se cuenta con 13 defensores públicos que atienden a Ocho (8) Juzgados de Distrito del Crimen y un (1) Juzgado de Adolescentes, desatendiéndose a ocho (8) Juzgados Locales del Crimen.

Además sólo se atiende al Municipio de Managua, que consta con una población de un millón de habitantes, que hace un promedio de 76, 923 habitantes por defensor público. Lógicamente, que esta situación debe enmendarse con la creación de nuevas plazas de Defensores, lo que redundaría en la ampliación de la oficina actual y la creación de oficinas en el interior del País; proyecciones relacionadas con una futura

12



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

13

expansión en el ámbito nacional, indican que la red de Defensores Públicos, requeriría de alrededor de 300 funcionarios a nivel nacional, incluyendo las Regiones Autónomas del Atlántico Sur y Norte, cuyos Defensores deberán hablar y escribir el dialecto de dichas comunidades indígenas.

Esta inminente necesidad de crecimiento trae aparejada el latente peligro de desmejora de los servicios, de no establecerse medidas de control que aseguren calidad y eficiencia, que implican la creación de instancias de apoyo y supervisión.

Con esa óptica, consideramos como importante la necesidad de la creación de plazas de Supervisores, que a la par de desempeñar labores de defensa, desarrollen actividades de asesoría, supervisión, capacitación interna e inducción para los Defensor@s de nuevo ingreso, así como el control de la calidad del trabajo y resultados de sus ejecutorias.

La Ley Orgánica citada anteriormente y su Reglamento que preceptúan la actividad profesional externa de la Institución, se consideran insuficientes para regular el comportamiento interno del órgano, sus funcionarios, empleados y auxiliares, por lo que se hizo necesario la elaboración de un Reglamento Interno, que regulara todo lo concerniente a la Defensoría

13



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

14

Pública en Nicaragua, dotándola de reglas claras de funcionamiento, organización, deberes, derechos y control disciplinario. Dicho anteproyecto fue sometido ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia desde Octubre del año 1999 y a la fecha no ha sido aprobado.

Si bien es cierto que se cuenta con indicadores de productividad, éste carece de una política de incentivos, lo que podría generar falta de motivación en el trabajo y falta de competitividad entre los funcionarios.

Y por último y no por ello el menos importante, es el hecho de que la Defensoría Pública fue creada como un órgano dependiente del Poder Judicial, aunque sea solo administrativamente, fue considerado en un inicio como necesario, a fin de contar con el soporte o el respaldo de un poder del estado que nos permitiera crecer de una forma más rápida y segura. Sin embargo, en la marcha nos hemos encontrado con tropiezos que nacen precisamente de esta dependencia.

Así de cara al 2002, las expectativas de ampliación del personal, que desde el año pasado se ha venido requiriendo al Poder Judicial cada día son más remotas. Según el proyecto de presupuesto que fue presentado ante la Asamblea Nacional, en lo que respecta a la porción que le corresponde al Poder Judicial esta se ha visto disminuida

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS

DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA

Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.

Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092

Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni

Managua, Nicaragua

14



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

15

considerablemente, y siendo que el fin principal de este órgano es la administración de justicia lógicamente sus rubros se invertirán para ese propósito, en detrimento de la Defensoría Pública.

Igualmente, se han generado críticas de diversos sectores de la sociedad, en el sentido de que de un mismo poder del Estado, dependan dos actores diferentes del proceso penal: Juez y Defensor, que genera cierta desconfianza de la eficiencia y eficacia de dicha institución, sobre todo por el tipo de proceso inquisitivo escrito que predomina en nuestra legislación penal. Asociado a la falta de cultura jurídica dentro de la sociedad civil, en donde se cuestiona el hecho de que se represente judicialmente al procesado y no así a la víctima, ya que es nulo el papel del ministerio público en tal sentido.

Por todo ello, felicito el esfuerzo emprendido por los Organizadores de este evento por tratar de armonizar las relaciones de coordinación y dirección entre las distintas Defensorías Públicas del Continente, a fin de que el papel que juegan dentro de nuestros países no quede relegado y se le dé la atención que muy merecidamente debe dársele.

Como podrán haber deducido de esta exposición, la Defensa Pública de Nicaragua es una de las de más reciente creación de la región y nos

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS
DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA
Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.
Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092
Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni
Managua, Nicaragua

15



REPUBLICA DE NICARAGUA
PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA

16

encontramos en ese etapa ya superada por la mayor parte de ustedes en la cual experimentamos las dificultades propias de una institución naciente y hemos venido a este encuentro para tratar de potenciar al máximo las experiencias que nos han transmitido, con la convicción de que todas las Defensas Públicas hermanas nos brindaran su apoyo en la noble tarea que la Ley nos ha encomendado: hacer prevalecer el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos a quienes nos debemos.

Por tal razón abogo y les insto para que luchemos por una verdadera autonomía funcional, administrativa y financiera; por la dignificación y reivindicación del papel que juega la defensa pública dentro de la sociedad; por incidir en desarrollar una mayor preocupación gubernamental de garantizar un verdadero Estado de Derecho, en donde haya igualdad de condiciones para los procesados y se legitime realmente el acceso a una verdadera Administración de Justicia.

Muchas Gracias,

PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS
DEFENSORIA PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Ponente: MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA
Dirección: Hospital Vélez Páiz 3 cuadras al este.
Teléfono 2650231 , 20017 2650805 Fax 2650092
Correo electrónico mmendoza@ibw.com.ni
Managua, Nicaragua

16